

NÚMERO DE LOTE : 18			
BIEN.: SOLDADORA ELÉCTRICA GIESA 220-W NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	375,00	
	CARGA PREFERENTE...	0,00	
	VALOR BIEN.....	375,00	
	VALOR LOTE.....	375,00	
NÚMERO DE LOTE : 19			
BIEN.: SOLDADORA ELÉCTRICA ESAB LHP 400 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	690,00	
	CARGA PREFERENTE...	0,00	
	VALOR BIEN.....	690,00	
	VALOR LOTE.....	690,00	
NÚMERO DE LOTE : 20			
BIEN.: SOLDADORA ELÉCTRICA GIEK 500 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	750,00	
	CARGA PREFERENTE...	0,00	
	VALOR BIEN.....	750,00	
	VALOR LOTE.....	750,00	
NÚMERO DE LOTE : 21			
BIEN.: SOLDADORA ELÉCTRICA SAFEX M 450 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	460,00	
	CARGA PREFERENTE...	0,00	
	VALOR BIEN.....	460,00	
	VALOR LOTE.....	460,00	
NÚMERO DE LOTE : 22			
BIEN.: SOLDADORA ELÉCTRICA SAFEX M 340 NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION...	600,00	
	CARGA PREFERENTE...	0,00	
	VALOR BIEN.....	600,00	
	VALOR LOTE.....	600,00	

Santander, 19 de enero de 2009.—El/la recaudador/a ejecutivo/a.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
09/1190

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39 de enero de 08/1503-25, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos González Valle, Carlos, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 7 de octubre de 2008 al de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a cónyuge Natividad Martínez Pérez cuyo último domicilio es barrio La Riva. Villanueva de Villaescusa y al cotitular Vicente Rafael González Valle, cuyo último domicilio es Las Portillas, San Román de la Llanilla.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, la jefa de negociado, M^a José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013704978-Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez

notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010374647	10 2007 / 10 2007	0111
39 08 010852068	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011440839	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 011697685	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 012699112	02 2008 / 02 2008	0111

IMPORTE DEUDA:	Costas Costas e intereses				
	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados
	3.568,23	713,65	218,91	0,00	428,18
					4.928,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 10 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, la jefa de negociado, M^a José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZÁLEZ VALLE CARLOS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: MITAD INDIVISA URBANA.- NÚMERO VEINTICINCO A. LOCAL.

TIPO VÍA: CL.

NOMBRE VÍA: RÍO DE LA PILA.

Nº VÍA: 13.

COD-POST: 39003.

COD-MUNI: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00001.

Nº TOMO: 2249.

Nº LIBRO: 979.

Nº FOLIO: 52.

Nº FINCA: 78500.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

MITAD INDIVISA URBANA.- NÚMERO VEINTICINCO A.- LOCAL PLANTA SEMISOTANO, CON ACCESO POR LA CALLE DEL RÍO DE LA PILA, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE RÍO DE LA PILA, TANTÍN, LA MILAGROSA Y SAN CELEDONIO DE ESTA CIUDAD, CON PORTAL DE ACCESO POR LA CALLE LA MILAGROSA, DEL QUE ARRANCAN TRES ESCALERAS, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS UNO, DOS Y TRES. OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y TRES METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. ESTÁ DESTINADO A LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL O CUALQUIER OTRO USO Y LINDA AL NORTE, CON RESTO DEL LOCAL MATRIZ; AL SUR, OTRO RESTO DEL LOCAL MATRIZ; AL ESTE, CALLE DEL RÍO DE LA PILA; Y, AL OESTE, CON RESTO DEL LOCAL MATRIZ Y RAMPA DE ACCESO. CUOTA: 2,5441%.

Santander, 10 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, la jefa de Negociado, M^a José Lloredo Oviedo.
09/1191

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA****Administración 41/02***Notificación de resolución de aplazamiento extraordinario*

Para conocimiento de los afectados se publica la presente relación de resoluciones de aplazamiento extraordinario devueltas por el Servicio de Correos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Así como el artículo 46, sobre impugnación de los actos de gestión recaudatoria, del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 15 de junio de 2004).

Nombre: Míriam Sánchez Torres.
Número afiliación: 39/1056852/91.
Domicilio: Calle Vargas, 231.
Localidad: Santander.
Tipo resolución: Denegatoria.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.—El director de la Administración, Carlos Prudencio Martín de Eugenio.
09/1188

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación, exposición al público y anuncio de cobranza del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2008.

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado, 4º trimestre 2008.

- Canon de Saneamiento, 4º trimestre 2008.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en calle La Cruz, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOC.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de enero al 30 de febrero de 2009, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes y los miércoles en los bajos del Ayuntamiento de once a trece horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 1 de enero de 2009.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.
09/1352

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el cuarto trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Por resolución de Alcaldía, ha sido aprobado el padrón del Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el cuarto trimestre de 2008, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de febrero y el 1 de abril de 2009, trans-